



RADICACIÓN: 0800103105009-2019-00079-00.

Barranquilla, 19 de agosto de 2021.

ACTUACIÓN PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS por REDES LCSO S.A.S. a favor de BLANCA PATRICIA AGUILLÓN GARNICA.

Señora jueza: le informo que el Banco Agrario de Colombia puso a disposición del juzgado el título judicial No.416010004597769 por la suma de \$1.660.054 a favor de BLANCA AGUILLÓN GARNICA, con ocasión de la solicitud de conversión ordenada en auto proferido por esta agencia judicial el 22 de julio de 2021, dentro de la presente actuación. Igualmente le pongo de presente, que la beneficiaria mediante escrito allegado el 26 de julio del cursante año, solicitó que el pago de sus prestaciones sociales le sea abonado a su cuenta.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00079-00
ASUNTO: PRESTACIONES / ACREENCIAS LABORALES
BENEFICIARIO: BLANCA PATRICIA AGUILLÓN GARNICA
CONSIGNANTE: REDES LCSO S.A.S.

Barranquilla, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, se revisó la carpeta digitalizada que contiene los documentos del asunto que nos ocupa, advirtiéndose que el Banco Agrario puso a disposición del juzgado el título judicial N° 416010004597769 por la suma de \$1.660.054 en favor de la señora BLANCA AGUILLÓN GARNICA, correspondiente a las prestaciones sociales que la empresa REDES LCSO S.A.S. le consignó, cuya entrega en favor de la beneficiaria viene ordenada por auto del 22 de julio de 2021.

Así, sería de caso proceder a su entrega directa. No obstante, la beneficiaria, mediante escrito presentado el 26 de julio de 2021 solicitó que el monto de sus prestaciones fuese abonado a la cuenta de ahorros N°248-852965-61 que posee en la entidad bancaria Bancolombia, aportando para tal efecto certificado de fecha 24 de julio de 2021 expedido por el citado banco, de donde se extrae que dicha cuenta de ahorros se encuentra activa y que su titular es BLANCA AGUILLÓN GARNICA identificada con C.C. No. 1.099.363. 421, misma beneficiaria del título.

Sobre el particular, el Consejo Superior de la Judicatura, en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, numeral tercero, dispuso:

“Órdenes de pago con Abono a Cuenta: Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad “pago con abono a cuenta” disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito (Anexo 1. Instructivo pago con abono a cuenta)”.

Entonces, como la solicitud de la señora BLANCA AGUILLÓN GARNICA cumple con las exigencias de la referida circular, deviene acceder a tal requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR que el pago del título judicial N° 416010004597769 por la suma de \$1.660.054 en favor de la señora BLANCA AGUILLÓN GARNICA se realice bajo la figura de pago con abono a la cuenta de ahorros que esta señora posee en el Banco Bancolombia, cuyo número de cuenta es N°248-852965-61.

CÚMPLASE.

AMALIA RONDÓN BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Laboral 009
Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cf2c64f3ced4b68821aa1a504c5bc8246cc053ca1a54f80d5680f4b46c0290**

Documento generado en 19/08/2021 11:53:53 a. m.